

Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 a Cruz Roja Española para el desarrollo del programa “Atención pobreza infantil garantía de Alimentación”.

Expte. Núm.: SINCO/2023/0000001163

Vista la Propuesta de resolución de 10 de agosto de 2023, del Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 a Cruz Roja Española, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha de entrada de 7 de marzo de 2023 en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), la Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, presenta solicitud de subvención dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (actual Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales), por importe de 337.624,00€, destinada a la financiación del programa “Atención pobreza infantil garantía de alimentación”, que acompaña a la solicitud junto con el resto de documentación exigida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención. La citada documentación que acompaña a la solicitud (anexo del programa para el que solicita subvención) ha sido subsanada por la entidad solicitante, con fecha de entrada 23 de mayo de 2023 en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), a requerimiento del órgano instructor de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. En la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 existen créditos por importe de 337.624,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25004001/20210121, proyecto de gasto denominado: “CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA. ATENCIÓN POBREZA INFANTIL GARANTÍA DE ALIMENTACIÓN”.

Tercero. Comprobada la documentación que obra en el expediente administrativo arriba referenciado, la Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 77/2023 de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, enumera en su artículo 19 el conjunto de órganos directivos que integran la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Entre ellos figura la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asume entre otras, algunas de las competencias anteriormente atribuidas a la extinta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Es por ello que la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la citada Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación del artículo 9 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cuanto al fondo del asunto. El artículo 22.4 a) de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: *“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, dispone que *“(…) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene regulado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone *“(…) se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



Sociales, Infancia y Familias (actual Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia), órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 22.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución o, en su caso, el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios; c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; y e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la citada propuesta de resolución de 10 de agosto de 2023, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha 18 de agosto de 2023, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de fecha 4 de septiembre de 2023,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, por importe de 337.624,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25004001/20210121, proyecto de gasto denominado: “CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA. ATENCIÓN POBREZA INFANTIL GARANTÍA DE ALIMENTACIÓN”, previsto nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Segundo. La concesión de la subvención a Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención nominativa es la financiación del programa “Atención pobreza infantil garantía de alimentación”, presentado por Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, y con un coste total de 337.624,00€, un periodo de ejecución del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y ámbito territorial de ejecución autonómico.

En el marco de dicho programa, se financiará un proyecto de atención a la pobreza infantil con garantía de alimentación (cobertura de necesidades básicas) y promoción del Éxito Escolar dirigido a la infancia que se encuentra en situación de riesgo o exclusión social, entendiendo por tal, aquellas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar y/o de su entorno que perjudican el desarrollo personal o social de los niños y niñas siempre priorizando la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de estos menores.

Con la concesión de esta subvención la Junta de Extremadura viene, con carácter general, a completar las políticas activas de acción en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, así como acciones para la promoción y participación social de minorías, y, de forma específica, a garantizar la existencia de unos recursos que permitan dar cobertura a las necesidades de las familias que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y en especial los menores de estas familias, con el fin de garantizar sus necesidades básicas.

Asimismo, con la concesión de esta subvención, se pretenden conseguir el objetivo de fomentar la incorporación social de los niños y niñas en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de un espacio socioeducativo, para mejorar y contribuir al incremento de la calidad de vida y éxito escolar. Estos objetivos aparecen recogidos en el propio programa presentado por la beneficiaria y para su consecución desarrollará los servicios y actividades siguientes: Apoyo escolar y actividades educativas de refuerzo en función de las necesidades detectadas en cada uno de los grupos de menores, estas actividades se desarrollarán de forma dinámica e interactiva; Promoción de la Salud y Medio Ambiente: Alimentación Saludable, Educación para la Salud, Medio Ambiente; Habilidades de Desarrollo Personal: Trabajo con familias, Habilidades de desarrollo personal; Ocio y Tiempo Libre: Actividades de ocio alternativo, Salidas culturales; Entregas de Bien: material escolar, productos tecnológicos, libros de texto, kits de higiene; Formación del Voluntariado: acciones cuyo beneficiario sea el voluntariado social; y, por último, la actividad “Cruz Roja Reacciona” donde cobran especial relevancia el empoderamiento y la mejora de competencias.

El coste total del programa subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, con fondos procedentes de Transferencia del Estado (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del programa subvencionado:

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales
GASTOS DE PERSONAL		
3 tituladas de grado medio (nivel 2) Badajoz	Total, Gastos de retribuciones brutas	52.767,00
	Total, Gastos de seguridad social (cuota patronal)	16.833,00
1 titulada de grado medio (nivel 2) Cáceres	Total, Gastos de retribuciones brutas	17.877,00
	Total, Gastos de seguridad social (cuota patronal)	5.703,00
1 titulada de grado medio (nivel 2) Cáceres Coordinación	Total, Gastos de retribuciones brutas	20.136,00
	Total, Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.424,00
Personal de gestión	Total, Gastos de retribuciones brutas	14.412,00
	Total, Gastos de seguridad social (cuota patronal)	4.699,00
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		400,00
GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES		
Kits Educativo		29.000,00
Kits Higiene		10.000,00
Uniformidad		1.119,00
Materiales Actividades		22.277,00
Primas de seguro		435,00
Publicidad		1.330,00
Combustible		7.500,00
Renting vehículos		24.225,00
Comunicaciones (Teléfonos del Personal Técnico)		899,00
Manutención		97.388,00
Transporte (salidas culturales)		1.000,00
Clausura		1.200,00
Limpieza		500,00
Reparaciones (daños en infraestructuras en centros, daños materiales por actividades en los centros)		1.500,00
TOTALES		337.624,00 €

Los recursos humanos con los que se contarán para el desarrollo del programa y que se imputarán a la subvención serán:

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



	Grupo o Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo	Dedicación semanal Consignar T (total) o P (parcial con indicación de % de jornada semanal)	Tipo de personal	Profesional aportado por la entidad o contratado	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)
1	Técnico de Grupo II- CC	Técnico Grado Medio	T	Atención directa	Personal aportado	23.580 €
2	Técnico de Grupo II - BA	Técnico Grado	T	Atención directa	Personal aportado	23.200 €
3	Técnico de Grupo II - BA	Medio	T	Atención directa	Personal aportado	23.200 €
4	Técnico de Grupo II - BA	Técnico Grado	T	Atención directa	Personal aportado	23.200 €
5	Técnico Grado Medio	Medio	T	Atención directa	Personal aportado	26.560 €
6	Técnico de Grupo V	Administrativa	T	Administración y/o gestión	Personal aportado	9.897 €
7	Técnico de Grupo IV	Contabilidad	T	Administración y/o	Personal aportado	8.192 €
8	Técnico de Grupo II	Contabilidad	T	Administración y/o gestión	Personal aportado	1.022 €

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, como entidad beneficiaria de esta subvención con motivo de su aceptación, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa "Atención pobreza infantil garantía de Alimentación" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. En la publicidad que se

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados), se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central sita en la ciudad de Badajoz, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior al 15 de febrero de 2024.

Asimismo, Cruz Roja Española deberá instalar una placa o cartel informativo, en las instalaciones de cada uno de los municipios en los que se desarrolle el programa, placa que tendrá unas dimensiones de 42 cm x 60 cm y que contendrá la siguiente información: denominación del programa subvencionado, financiación por la Junta de Extremadura —Consejería de Salud y Servicios Sociales— y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como el logotipo de Cruz Roja Española. El período de exposición será durante todo el periodo de duración del programa en el municipio donde se lleve a cabo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.

g) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

h) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, estará vinculado jurídicamente a Cruz Roja Española. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



i) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

j) Cumplir la normativa general vigente en materia de actividades de tiempo libre para menores, manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo en la ejecución del programa subvencionado y específicamente todas las normas relativas a la seguridad alimentaria y nutrición, higiene de productos alimenticios así como de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, siendo la Junta de Extremadura ajena a todo tipo de accidentes o incidentes que pudieran producirse durante el desarrollo del programa.

k) Informar a los padres o tutores legales de los menores que participan en el programa y de las actividades educativas en domicilio, saludables y de ocio y tiempo libre a realizar, así como del servicio de alimentación con los menús del almuerzo que se les vaya a ofrecer.

l) Disponer de una ficha personal de cada menor participante en el programa con información referente a su nombre y apellidos, edad, sexo, domicilio, representantes legales, necesidades especiales de alimentación, así como de acceso a las actividades educativas en domicilio, saludables y de ocio y tiempo libre, si procede, información que deberá estar sujeta a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. No obstante, no impedirá la obligación que tiene la entidad de cumplimentar los modelos establecidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el que deberán reflejarse ciertos datos de los menores participantes con objeto de comprobar y efectuar los controles necesarios respecto a la actividad o actividades subvencionadas.

m) Disponer de un informe de situación sociofamiliar de cada menor participante en el programa en el que se refleje sus datos personales / familiares y la necesidad de participar en el mismo.

n) Disponer de un estadillo o libro de control diario de los menores participantes en el programa para aquellas actividades del programa que lo requiera.

ñ) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO. 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés público y social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura. Ambos documentos se enviarán al órgano gestor a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

3. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda autonómica, así como frente a la Seguridad Social, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

En caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estados, Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, que podrá presentarse hasta el 29 de marzo de 2024, inclusive:

a) Memoria económica justificativa del coste del programa realizado, que deberá contener:

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, correspondiente al último abono realizado de la subvención y pendiente de justificación según condición tercera apartado primero último párrafo.

2º Nóminas, facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



3º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la beneficiaria.

4º Contratos de trabajo del personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

5º Certificado del titular de la secretaría con el visto bueno del presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en el que conste una relación final del personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, con indicación fecha de alta del trabajador, puesto de trabajo y jornada laboral y, en su caso, de la fecha de baja en la Seguridad Social.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

Asimismo, se presentará una Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, firmado por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2023, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (Ley 6/2022, de 30 de diciembre).</i> Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

4. La forma de presentación de la justificación de la subvención será por vía electrónica, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subsanación se presentará en la forma prevista en el punto anterior de esta cláusula.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. 1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la condición cuarta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos indirectos de personal propio de la entidad beneficiaria que realicen funciones relacionadas con el programa, así como los suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, material de oficina y otros de similares características de Cruz Roja Española. Estos gastos deberán responder a gastos reales, se hayan realizado durante el año 2023, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones recogidas en la condición tercera y cuarta. Los gastos indirectos no podrán superar el 6 % del coste total del programa subvencionado.

4. No serán gastos subvencionables:

a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.

b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales); las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



desplazamiento, el lugar y el motivo; y las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimiento judiciales.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD. La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. - MODIFICACIÓN. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

3º La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

4º La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

3º La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaria General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

La cantidad a reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago al órgano gestor a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES, en el plazo de 10 días, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN DÉCIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta esta resolución, o directamente, ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de **tres meses**. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
María del Pilar Nogales Perogil

Csv:	FDJEXLNLE5RVP5JARQETFK6T3LU4NS	Fecha	04/09/2023 16:55:56
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

